

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA  
NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P



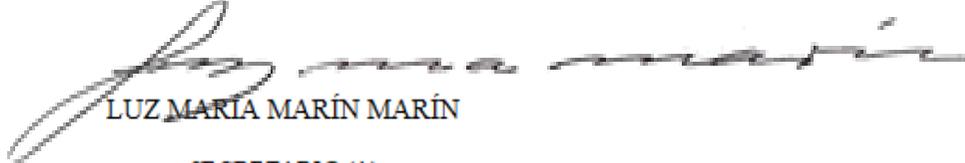
Nro .de Estado 207

Fecha 3/DICIEMBRE/2021

Página: 1

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05736318900120210017601	Verbal	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA	Auto pone en conocimiento ORDENA REMITIR SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA JUDITH ORTIZ AL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, POR SER ÉSTE EL COMPETENTE PARA ESTABLECER SI PARA EL PROCESO EN CUESTIÓN EXISTE ALGÚN TIPO DE RESERVA. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 03 DE DICIEMBRE DE 2021. VER ENLACE <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100</a>	02/12/2021			DARIO IGNACIO ESTRADA SANIN



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN  
SECRETARIO (A)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Civil – Familia**

*Medellín, treinta (30) de noviembre de mil veintiuno (2021).*

**Radicado: 05736 3189 001 2021 00176 01**  
**Asunto: Ordena remitir solicitud al juzgado de origen**

La señora Judith Ortiz N. quien se identifica como Investigadora Normativa del periódico Prensa Jurídica, solicita el expediente contentivo del proceso radicado 0573631890012021017600, así como lo actuado en el Tribunal. Al respecto se hacen las siguientes precisiones:

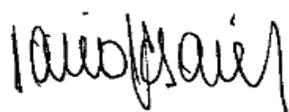
- El proceso en cuestión se encuentra bajo conocimiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia Ant., de tal manera que a este Tribunal se remitieron unas copias digitalizadas del mismo con miras **exclusivamente** a resolver sobre una apelación de auto. En este orden de ideas le corresponde al juzgado cognoscente pronunciarse sobre la solicitud elevada por la señora Judith Ortiz N., pues considerando que aquella claramente no es parte ni interviniente dentro de dicho proceso, se hace necesario de conformidad con el artículo 114 del C.G.P. establecer si dentro del proceso en cuestión existe algún tipo de reserva.

- Respecto a lo actuado por este Tribunal, se advierte que hasta el presente no se ha producido pronunciamiento alguno en sede de segunda instancia; obra únicamente el ingreso del asunto –apelación de auto- acaecido el 12 de noviembre de 2021.

En atención a las consideraciones precedentes, se ORDENA REMITIR la solicitud presentada por la señora Judith Ortiz N. al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA por ser éste el competente para establecer si respecto al proceso en cuestión existe algún tipo de reserva, o si por el contrario puede la

peticionaria acceder a las piezas procesales del mismo a pesar de no ser parte ni interviniente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darío Estrada Sanín', written in a cursive style.

**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN  
MAGISTRADO**